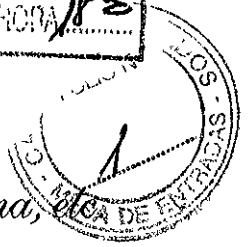


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

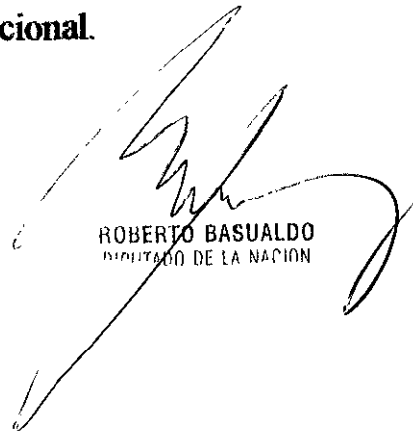


Artículo 1°: Declarar de interés público la necesidad de la implementación de bibliotecas infantiles en zonas rurales, en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO BATGORRI
DIPUTADO DE LA NACION


ROBERTO BASUALDO
DIPUTADO DE LA NACION